



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes CITIBANK COLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIO CESAR RAMÍREZ CASTAÑEDA
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00190-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1141

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes CITIBANK COLOMBIA S.A.** con NIT. 860.034.594-1 en contra de **JULIO CESAR RAMÍREZ CASTAÑEDA** con C.C 71.797.208, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 02-01650160-03 contentivo de las obligaciones Nro. **1009843023** suscrito el **24 de Febrero de 2016**.

Por concepto de capital la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ML (\$34.948.404,15)**, más los intereses moratorios causados desde el **11 de diciembre de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ML**

(\$1.009.206,20), causados y no pagados entre el 25 de febrero de 2018 hasta el día 10 de diciembre de 2020 (fecha de vencimiento del pagaré y en consecuencia de aceleración del plazo).

PAGARÉ No 02-01650160-03 contentivo de las obligaciones Nro. 582217038139 suscrito el 24 de Febrero de 2016.

Por concepto de capital la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ML (\$70.260.488,46)**, más los intereses moratorios causados desde el **11 de diciembre de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

Por concepto de intereses de plazo la suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ML (\$5.019.112,39)**, causados y no pagados entre el 25 de Noviembre de 2017 hasta el día 10 de diciembre de 2020 (fecha de vencimiento del pagaré y en consecuencia de aceleración del plazo).

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se tiene como dependientes a JOHANA ESCOBAR MESA con T.P. 212.973 C. S. de la J.; y FEDERICO ARANA GÓMEZ con T.P. 338.214, advirtiendo que en la modalidad de trabajo que nos encontramos y por tratarse de un expediente digital se concederá acceso por intermedio del correo electrónico del apoderado debidamente registrado en SIRNA.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ con T. P 110.084 del C. S de la J.

SEXTO: El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73ba1b70fa91070e34dac14e118c44e7e5b9a522fa07a917200e5e65d6c38c9**

Documento generado en 09/12/2021 10:53:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>